



ACUERDO PCSJA20-11542
24/04/2020

“Por el cual se crean incentivos a la gestión de los servidores de la Rama Judicial vinculados por el sistema de carrera judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 85 numerales 17, 22 y 24; 169, 171 y 172 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo dispuesto en la sesión del 15 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política y la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura cuenta con facultades para administrar y reglamentar la carrera judicial; dicha potestad se estableció con el propósito de lograr el mejoramiento del servicio público, basándose en criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general, asegurando la vigencia de los principios de eficiencia y eficacia en el servicio público.

Que uno de los componentes esenciales del sistema de carrera judicial es la evaluación del desempeño, cuyos objetivos son garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno de las funciones, en atención a los fines esenciales del Estado, y fomentar el desarrollo integral de los servidores judiciales. En ese sentido, se concibe como un mecanismo dinamizador de mejoramiento institucional y del personal vinculado a la Rama Judicial.

Que como consecuencia de la implementación de las medidas transitorias de suspensión de términos en las actuaciones judiciales y de trabajo en casa para la mayoría de los servidores judiciales, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, ha sido necesaria la reorganización interna del trabajo de los despachos, los cuales han tenido que realizar planes de acción para garantizar el cumplimiento de sus funciones desde sus casas, apoyados en las diferentes herramientas tecnológicas.

Que para incentivar la productividad de los funcionarios y empleados, en el trabajo cumplido en casa, así como el uso de las tecnologías para su eficiente desarrollo; el Consejo Superior de la Judicatura, dada la importancia de la función de administración de justicia y considerando el esfuerzo que están realizando los servidores judiciales en las actuales circunstancias, ha decidido adoptar por una sola vez, dos (2) medidas que impacten de manera favorable en la consolidación de la calificación de servicios para el periodo en curso, sin que la una excluya a la otra.

Por lo anterior, la Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se otorgarán dos (2) puntos adicionales en la consolidación de la calificación del periodo que se encuentra en curso, por una única vez y de manera excepcional para el año 2020, a los funcionarios y empleados jurisdiccionales vinculados en propiedad por el sistema de carrera judicial, que aumenten su rendimiento respecto de la evaluación del periodo inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO. Los dos (2) puntos se asignarán cuando se cumplan los presupuestos establecidos, siempre que no superen los 100 puntos máximos permitidos.

ARTÍCULO 2. Se otorgarán dos (2) puntos adicionales en la consolidación de la calificación del periodo que se encuentra en curso, por una única vez y de manera excepcional para el año 2020, a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial vinculados en propiedad por el sistema de carrera judicial que acrediten que hicieron uso de las tecnologías de la información y de las herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en la gestión y trámite de los procesos judiciales durante el periodo de las medidas adoptadas para la prevención del Covid -19.

En el caso de funcionarios, la acreditación deberá hacerse en la visita de evaluación del factor organización del trabajo.

Para los empleados, la utilización de los medios tecnológicos será constatada por el superior jerárquico, en el seguimiento permanente que realice a las labores desempeñadas en la modalidad de trabajo en casa.

PARÁGRAFO. Los dos (2) puntos se asignarán cuando se cumplan los presupuestos establecidos, siempre que no superen los 100 puntos máximos permitidos.

ARTÍCULO 3. Los incentivos a la productividad y uso de tecnologías de la información a los que se refiere el presente acuerdo **no** modifican el régimen de calificación previsto en el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016.

ARTÍCULO 4. Publicar el presente acto administrativo en el link de carrera judicial del portal web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y comunicar a través de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD